



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal.—Decreto 11/1995, de 7 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 73/1987, de 29 de octubre, y 109/1991, de 8 de octubre, sobre provisión interna de Sanitarios Locales 884

Personal.—Corrección de errores a la Orden de 2 de marzo de 1995, sobre adscripción de personal y generación y asignación de créditos del Capítulo I del estado de gastos del presupuesto, afectos a nuevas competencias en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas y asociaciones 885

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Decreto 16/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno» 885

Expropiaciones.—Decreto 17/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y Alquerías» 886

Expropiaciones.—Decreto 18/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros» 886

Expropiaciones.—Decreto 19/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Jarandilla» 887

Expropiaciones.—Decreto 20/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla» 888

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Industria y Turismo

Delegación de funciones.—Orden de 7 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las funciones en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación 888

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Lucha contra la erosión y la desertización mediante la ayuda a la regeneración en el monte 10 de U.P. El Pinar y cinco más de la Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0417» 889

Adjudicación.—Orden de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte Baldío de Torreseca y cuatro más en las comarcas de La Vera, El Jerte y El Ambroz. Expte.: 05.02.0416»

889

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.—Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura

889

Notificación.—Laudo de 21 de diciembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia planteada por D. Manuel Plata Vivas, en nombre y representación de «Transportes Villar del Rey, S.L.» contra la entidad mercantil «Distribuciones Palomino»

891

Notificación.—Laudo de 21 de diciembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia planteada por «Transportes Villar del Rey, S.L.» contra la entidad mercantil «Transportes Elite»

891

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Pesca.—Orden de 31 de enero de 1995, sobre el establecimiento de vedas, regímenes y prohibiciones especiales de pesca para el año 1995, en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura

891

Expropiaciones.—Orden de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo Ctra. BA-501, de la C-530 a Villar del Rey»

895

Expropiaciones.—Orden de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento Ctras. BA-901, de Villalba de los Barrós a Fuente del Maestre, y BA-902 de N-432 a Fuente del Maestre»

896

Expropiaciones.—Orden de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación for-

zosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento Ctra. CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez-Torre de Santa María»

897

Expropiaciones.—Orden de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Albalá del Caudillo. Modificado»

899

Medio Ambiente.—Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Mejora de abastecimiento a Gualupe»

899

Pesca.—Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Reglamentación especial del tramo superior del río Gévora (Términos de La Codosera y Alburquerque) durante 1995

903

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación.—Orden de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Vestuario para agentes forestales»

903

Consejería de Industria y Turismo

Notificación.—Anuncio de 6 de marzo de 1995, por la que se cita a Veratiétar, S.A., para la celebración de vistas orales

904

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.—Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Urbanización de la Travesía de Coria en la C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres (2.ª Fase)

904

- Concurso.**—Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de accesos al Matadero Municipal de Zafra desde la carretera N-435.R..... 904
- Concurso.**—Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de pavimentación en carretera de Alange y calle Mirando al Río en Mérida..... 905
- Concurso.**—Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Adecuación de la travesía de la C-420 a su paso por Cabeza del Buey..... 905
- Concurso.**—Corrección de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Adecuación y Mejora de la Travesía de la C-423 a su paso por Guareña..... 905
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Encauzamiento del arroyo del Panguito en Mirandilla»..... 906
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Rincón de Ballesteros desde la Mancomunidad de Lárcara Norte»..... 906
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Depósito de agua en Castilblanco»..... 906
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Depósito de agua en Pradochano»..... 907
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de «Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo»..... 907
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Colector de saneamiento en Solana de los Barros»..... 908
- Subasta.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Portaje y Cachorrilla»..... 908
- Adjudicación.**—Anuncio de 3 de marzo de 1995, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de cortinas para los edificios de la Junta de Extremadura, sitos en la Avenida del Guadiana s/n de Mérida..... 908
- ### Consejería de Cultura y Patrimonio
- Concurso.**—Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Proyecto y las obras de Adecuación Sala Semi-sótano para exposiciones en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz, por el sistema de concurso 909
- ### Diputación Provincial de Cáceres
- Adjudicación.**—Anuncio de 24 de febrero de 1995, relativo a las adjudicaciones de suministros realizados durante el año 1994..... 909
- ### Ayuntamiento de Mérida
- Urbanismo.**—Anuncio de 10 de enero de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación al P.G.O.U. n.º 58..... 910
- ### Ayuntamiento de Holguera
- Planeamiento.**—Edicto de 30 de enero de 1995, sobre aprobación provisional del Proyecto de Modificación del Suelo Urbano..... 910
- ### Ayuntamiento de Moraleja
- Concurso.**—Anuncio de 16 de febrero de 1995, para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Moraleja y Poblado de Vegaviana..... 910

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 111/1995, de 7 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 73/1987, de 29 de octubre, y 109/1991, de 8 de octubre, sobre provisión interna de Sanitarios Locales.

La provisión mediante nombramiento interino de los puestos de trabajo pertenecientes a las Escalas Facultativa Sanitaria y Técnica Sanitaria, al servicio de la Sanidad Local, se viene rigiendo por el Decreto 73/1987, de 29 de octubre, modificado a su vez por Decreto 44/1989, de 23 de mayo, para los puestos adscritos a la Consejería de Bienestar Social, y por el Decreto 109/1991, de 8 de octubre, para los puestos pertenecientes a la Especialidad de Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio.

Ambas normas fundamentan el sistema de provisión interina en la existencia de un Registro de Inscripción en el que la posición de los aspirantes se resuelve en función de la aportación de diversos méritos vinculados a las distintas áreas sanitarias, si bien también se dispone un derecho preferente respecto del personal interino que se vea desplazado por un funcionario perteneciente a la Escala y Especialidad correspondiente.

No obstante, visto que están próximos a su finalización los procesos de pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas vacantes en las distintas Escalas de Sanitarios Locales conviene resolver las diferencias que entre los Decretos citados existen respecto de la figura del derecho preferente, homologándose en este aspecto al colectivo de Veterinarios. Pero también es preciso introducir respecto del personal interino que pueda hacer uso de tal derecho, criterios de ordenación entre ellos que sean reflejo de los resultados obtenidos en las últimas pruebas selectivas, de modo que se produzca un acercamiento a los criterios de baremación y ordenación que rigen las Listas de Espera constituidas para el resto del personal al servicio de la Junta de Extremadura, y también tengan en cuenta la antigüedad acumulada como interino. Por otro lado, respecto del resto de aspirantes que forman el Registro, procede incluir un nuevo parámetro de valoración, consistente en incorporar los resultados obtenidos en las últimas pruebas selectivas que se hayan celebrado para el ingreso en la Escala.

Así mismo, con el fin de que el ejercicio del derecho preferente por el personal interino resulte efectivo, debe suprimirse el tiempo

mínimo de permanencia obligatoria en el Registro a partir de la inscripción, de forma que el aspirante correspondiente pueda ser propuesto desde el momento en que causó alta en aquél, si bien dicha condición temporal se mantendrá respecto del resto de los inscritos sin derecho de preferencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Se modifica la Base Quinta del Anexo I del Decreto 73/1987 y el artículo 9.º, primer párrafo, del Decreto 109/1991, quedando ambos redactados de la forma que sigue:

«El personal interino que sea desplazado por funcionarios pertenecientes a la Escala y Especialidad correspondiente tendrá derecho preferente para ocupar las plazas vacantes que sea preciso proveer mediante nombramiento interino. Esta preferencia no operará si el aspirante no concurrió a la última convocatoria de pruebas selectivas para cubrir definitivamente las plazas vacantes de la referida Escala y Especialidad, en esta Administración.

Cuando el mencionado derecho de preferencia sea ejercido simultáneamente por varios aspirantes, como consecuencia de la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso o por resolución de concursos de traslados, aquellos se ordenarán en el Registro atendiendo exclusivamente a la puntuación resultante de sumar a la puntuación total obtenida en los ejercicios superados de la última convocatoria de pruebas selectivas efectuada por esta Administración para ingreso en la Escala y Especialidad correspondiente, la puntuación que se le otorgue por la valoración de la antigüedad como interino en la misma Escala y Especialidad a razón de 1 punto por año completo de servicios prestados. En caso de empate se acudirá a la mayor puntuación total obtenida en los ejercicios superados de la última convocatoria de pruebas selectivas, de persistir dicho empate se resolverá por sorteo.»

ARTICULO SEGUNDO.—Se añade al Anexo I del Decreto 73/1987, de 29 de octubre, una nueva base denominada «Base Primera Bis» e igualmente, al Anexo I del Decreto 109/1991, de 8 de octubre, se añade un nuevo apartado denominado «I Bis», ambos con la redacción que a continuación se expresa:

«Por haber concurrido a las últimas pruebas selectivas convocadas por esta Administración para el ingreso en la Escala y Especialidad

correspondiente se otorgarán a cada aspirante tantos puntos como puntuación total hayan obtenido en dichas pruebas, considerándose exclusivamente, a los efectos de establecimiento del cómputo, los ejercicios que se hayan superado.»

DISPOSICION ADICIONAL

Al personal interino con derecho de preferencia no le será de aplicación la limitación temporal de un mes prevista en el Art. 2.3.A) del Decreto 73/1987, o de seis meses que dispone el Art. 6.º del Decreto 109/1991, de tal forma que una vez sean desplazados podrán ser nombrados, si les correspondiera, desde su alta en el respectivo Registro de Inscripción.

El alta de dicho personal en el Registro se realizará de oficio tan pronto como se produzca el cese por desplazamiento, salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa al ejercicio del derecho preferente. La baja voluntaria del mismo comportará la pérdida del mencionado derecho.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de marzo de 1995, sobre adscripción de personal y generación y asignación de créditos del Capítulo I del estado de gastos del presupuesto, afectos a nuevas competencias en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas y asociaciones.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 2 de marzo de 1995, sobre adscripción de personal y generación y asignación de créditos del capítulo I del estado de gastos del presupuesto, afectos a nuevas competencias en materia de espectáculos, casinos, juegos y apuestas y asociaciones, publicada en el D.O.E. n.º 28, de 7 de marzo de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 716, columnas 1.ª y 2.ª, párrafo 2.º, donde dice: «De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Séptima, inciso segundo, párrafo segundo, compete a los Consejeros...».

Debe decir: «De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima, inciso segundo, párrafo segundo, de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, compete a los Consejeros...».

En la página 717, columna 1.ª, ANEXO I, CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, donde dice: «Doblado Coco, María Eugenia, 0877480913A1146».

Debe decir: «Herrera Sánchez, César, 0536328546A1122».

En la página 717, columna 2.ª, ANEXO I, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO, donde dice: «Herrera Sánchez, César, 0536328546A1122».

Debe decir: «Doblado Coco, Maria Eugenia, 0877480913A1146».

En la página 717, columna 2.ª, ANEXO II, en las aplicaciones presupuestarias referidas a la Sección II, donde dice: «124 A».

Debe decir: «223 A».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 16/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población de Valverde del Fresno viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de

agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una Balsa de Acumulación de Agua, Captaciones desde dos gargantas cercanas y Planta potabilizadora.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado alegación de D. Demetrio Perianes Flores, sobre rectificación de apellidos, de la que se ha tomado la oportuna anotación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 17/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y Alquerías».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expro-

piatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las poblaciones de Pinofranqueado y Alquerías vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una Presa y Conducciones a Pinofranqueado y Alquerías.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 19 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado ningún tipo de alegación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y Alquerías», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 18/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Es-

tado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las poblaciones de Nuñomoral y pedanías vienen sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una Presa y Conducciones a Nuñomoral y pedanías.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado ningún tipo de alegación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 19/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Jarandilla».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población Jarandilla viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la construcción de una Presa de Acumulación de Agua, Conducciones y Planta Potabilizadora.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 16 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 11, de 26 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado ningún tipo de alegación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Jarandilla», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 20/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Zarza de Granadilla, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de unas Conducciones desde La Granja a Zarza de Granadilla.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 20 de

enero de 1995 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones de ningún tipo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las funciones en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 9/1995, de 21 de febrero, ha asignado a la Consejería de Industria y Turismo las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tras pasados materialmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 61/1995, de 24 de Enero, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.7 del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo

58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Delegar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las limitaciones que se establece en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER CORONINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Lucha contra la erosión y la desertización mediante la ayuda a la regeneración en el monte 10 de U.P. El Pinar y cinco más de la Sierra de Gata. Expte.: 05.02.0417».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «LUCHA CONTRA LA EROSION Y LA DESERTIZACION MEDIANTE LA AYUDA A LA REGENERACION EN EL MONTE 10 DE U.P. EL PINAR Y CINCO MAS DE LA SIERRA DE GATA. EXPTE.: 05.02.0417», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «LUCHA CONTRA LA EROSION Y LA DESERTIZACION MEDIANTE LA AYUDA A LA REGENERACION EN EL MONTE 10 DE U.P. EL PINAR Y CINCO MAS DE LA SIERRA DE GATA. EXPTE.: 05.02.0417», a la empresa AGRICOLA Y GANADERA DE SAUCEDILLA, S.L., por un importe total de VEINTE MILLONES QUINIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (20.514.384 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,93900000, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se adjudica la obra: «Protección y mejora de la cubierta vegetal en el monte Baldío de Torreseca y cuatro más en las comarcas de La Vera, El Jerte y El Ambroz. Expte.: 05.02.0416».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra

«PROTECCION Y MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL MONTE BALDIO DE TORRESECA Y CUATRO MAS EN LAS COMARCAS DE LA VERA, EL JERTE Y EL AMBROZ. EXPTE.: 05.02.0416», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «PROTECCION Y MEJORA DE LA CUBIERTA VEGETAL EN EL MONTE BALDIO DE TORRESECA Y CUATRO MAS EN LAS COMARCAS DE LA VERA, EL JERTE Y EL AMBROZ. EXPTE.: 05.02.0416», a la empresa CASUAN, S.A., por un importe total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESETAS (17.330.064 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,94000002, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 21 de febrero de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 9/1991, de 22 de enero, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a balnearios en Extremadura.

En este sentido la Consejería de Industria y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 1995 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

Por todo ello y conforme faculta la disposición final primera del mencionado Decreto, esta Consejería de Industria y Turismo

DISPONE

ARTICULO 1.º—De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura y en base a la disponibilidad

presupuestaria de la Consejería de Industria y Turismo para 1.995, se destina la cantidad de 100.000.000 de pesetas, para otorgar subvenciones que permitan la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura.

ARTICULO 2.º—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de establecimientos de baños termales, sean o no explotadores directos del establecimiento.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones los arrendatarios, concesionarios y usufructuarios del establecimiento con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendataria, o finalizada la concesión o el usufructo.

ARTICULO 3.º—La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% del presupuesto para las obras y/o instalaciones, excluido el IVA, sin que pueda ser superior a 50.000.000 de pesetas por balneario.

ARTICULO 4.º—Las actuaciones que conforme el artículo 1 de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, serán las siguientes:

1. Construcción de nuevo balneario.
2. Obras para la ampliación, adaptación o dotación de nuevos servicios de balnearios existentes.
3. Nuevas instalaciones y equipamientos tendentes a la modernización de los balnearios existentes.
4. Adquisición de aparatos y material sanitarios para optimizar la terapia termal.

ARTICULO 5.º—Las solicitudes de subvención podrán presentarse y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en las Secciones Provinciales de la Dirección General de Turismo de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, en caso de tratarse de personas jurídicas.

—Título de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, en su caso, escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento, contrato concesional o certificación de la Secretaría del

Ayuntamiento comprensiva de la Titularidad Municipal. En su caso, autorización de la propiedad del inmueble otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el Artículo 2 de la presente Orden.

—Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.

—En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.

—En su caso, título concesional de aguas, o acreditación de la condición de balneario.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo y comunicadas individualmente a los interesados.

En la evaluación de las mismas se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones la infraestructura y características del balneario y lo que en este mismo sentido contenga el proyecto de obras, instalaciones y demás adquisiciones a realizar.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ha sido denegada.

ARTICULO 7.º—El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo y previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

ARTICULO 8.º—La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 30 de diciembre de 1995, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

DISPOSICION FINAL—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

LAUDO de 21 de diciembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia planteada por D. Manuel Plata Vivas, en nombre y representación de «Transportes Villar del Rey, S.L.» contra la entidad mercantil «Distribuciones Palomino».

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar íntegramente la reclamación y, en su virtud, condenar a la reclamada, "DISTRIBUCIONES PALOMINO", a pagar a la reclamante, "TRANSPORTES VILLAR DEL REY, S.L.", la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS (69.000 Ptas.), en pago del transporte al cual se refiere la reclamación».

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de
Extremadura,
HERMINIO CARRASCO PINO

LAUDO de 21 de diciembre de 1994, de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia planteada por «Transportes Villar del Rey, S.L.» contra la entidad mercantil «Transportes Elite».

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del reclamado la notificación del referido Laudo, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la parte dispositiva del mismo, que es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Estimar íntegramente la reclamación efectuada, condenando a la reclamada, "TRANSPORTES ELITE", a abonar a la reclamante, "TRANSPORTES VILLAR DEL REY, S.L.", la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS (165.600 Ptas.), en pago de los transportes realizados».

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de
Extremadura,
HERMINIO CARRASCO PINO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de enero de 1995, sobre el establecimiento de vedas, regímenes y prohibiciones especiales de pesca, para el año 1995, en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Extremadura conserva una riqueza piscícola importante, cuya protección y fomento ha de hacerse compatible con un aprovechamiento racional de la misma. Por ello, y al objeto de facilitar una mejor conservación y fomento de esta riqueza, resulta necesario establecer, en determinados tramos y masas de agua de nuestra Región, regímenes especiales que se separan de la normativa que con carácter general regula los aprovechamientos de la fauna acuática, todo ello en consonancia con una protección eficaz de la fauna y avifauna existentes en zonas de ribera.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, en especial la vigente Ley de Pesca continental, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989 que la desarrollan, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto establecer la siguiente normativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

I.—VEDA ABSOLUTA: Se prohíbe todo tipo de pesca y durante todo el año, en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

—TRAMO DE LA GARGANTA MAYOR. (Término de Garganta la Olla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, presa del «Horquillo».

—GARGANTA DE LA PIORNALA. (Término de Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Mayor.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE LOS INFIERNOS. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de «La Veguilla».

—GARGANTA BECEDA. (Término de Tornavacas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE SAN MARTIN. (Término de Tornava-

cas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, «Barrera de la Yerbera».

—TRAMO DEL RIO ALJUCEN. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera N-630.

—RIBERA DE LA ISLA DEL EMBALSE DE BORBOLLON. (Río Arrago. Término Santibáñez el Alto). Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en épocas de estiaje.

—GARGANTA DE ESCOBAREJOS. (Término de Losar de la Vera). Desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

—TRAMO DEL RIO BAÑOS. (Término de Baños de Montemayor). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, cota de máximo embalse de la Presa de Baños.

—TRAMO DE LA GARGANTA JARANDA. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

2.—REGIMENES ESPECIALES:

2.1.—En los tramos que a continuación se reseñan, durante el período comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, los días hábiles de pesca serán: los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 19 cms. por pescador y día. A partir del 1 de julio se establece la veda absoluta. Asimismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.

—ARROYO PLATERO. Garganta de San Martín (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta Mayor.

—GARGANTA DE PEDRO CHATE. (Términos de Cuacos, Jaraíz de la Vera y Collado de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, la confluencia del arroyo Platero-Garganta San Martín y Garganta Mayor. Inferior, su desembocadura en la Garganta Jaranda.

—GARGANTA DE CASCARONES. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de San Gregorio.

—GARGANTA DE SAN GREGORIO. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la Garganta de Cascarones.

—GARGANTA DE CUACOS. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, confluencia de las Gargantas de Cascarones y San Gregorio. Inferior, su desembocadura en la Garganta de Pedro Chate.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE JARANDA. (Término de Guijo de San-

ta Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del Puente de Ticinio. Inferior, Puente de la carretera C-501. (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

—TRAMO DE LA GARGANTA DE CUARTOS. (Término de Losar de la Vera y Viandar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

—GARGANTA DE VAHILLO. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

—GARGANTA BARRERO. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

—GARGANTA LA HOZ. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE GUALTAMINOS. (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).

—TRAMO DE LA GARGANTA DE MINCHONES. (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la carretera C-501.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE ALARDOS. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la carretera C-501.

—GARGANTA DE LOS PAPUOS. (Término de Jerte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

—GARGANTA DE LA BUITRERA. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

—GARGANTA DE LA LUZ O DE LAS MONJAS. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.

—GARGANTA HONDA. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

—GARGANTA DE SANTA LUCIA. (Término de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Almonte.

—TRAMO DEL RIO ALMONTE. (Términos de Navezuelas y Cabañas del Castillo). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, la desembocadura de la Garganta Santa Lucía.

—TRAMO DEL RIO IBOR (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Viejas.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE CUERNACABRAS. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Campillo de Deleitosa a la Carretera de Valdecañas-Bohonal de Ibor.

—TRAMO DEL RIO DE LA VEGA O DEL SOTO. (Términos de San Martín de Trevejo y Eljas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la Carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

—RIVERA DE ACEBO O CERVIGONA. (Término de Acebo). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la rivera de Gata.

—TRAMO DEL RIO MALVAO. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaría). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

—TRAMO DEL RIO AMBROZ. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia de Salugral. Incluidos sus afluentes río del Valle y arroyo Santihervás.

—GARGANTA DE LA UMBRIA DEL REY O DE ANDRES. (Término de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.

—GARGANTA DE LA BUITRERA. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ambroz.

—GARGANTA GRANDE. (Término de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.

—TRAMO DE LA GARGANTA ANCHA. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

—TRAMO DE LA RIVERA DE GATA. (Términos de Gata y Villasbuenas de Gata). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Cervigona. Incluidos sus afluentes arroyo de las Cabreras y río San Blas.

—RIO ESPERABAN. (Término de Pinofranqueado). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río de los Angeles.

—RIO MALVELLIDO. (Término de Nuñomoral). Comprendido entre los

límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Hurdano.

—TRAMO DEL RIO HURDANO. (Términos de Casares de Hurdes y Nuñomoral). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Malvellido.

—TRAMO DEL RIO LADRILLAR. (Término de Ladrillar). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

TODOS LOS AFLUENTES Y SUBAFLUENTES de los tramos anteriormente mencionados estarán vedados para todo tipo de pesca durante el año.

2.2.—En los tramos relacionados a continuación, durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 31 de julio, se podrá pescar todos los días de la semana, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 19 cm. por pescador y día. A partir del 1 de agosto se establece la veda absoluta. Asimismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.

—TRAMO DE LA GARGANTA JARANDA. (Términos de Jarandilla de la Vera, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias). Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE CUARTOS. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE MINCHONES. (Términos de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

—TRAMO DE LA GARGANTA DE ALARDOS. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera C-501. Inferior, su desembocadura en el río Tiétar.

2.3.—En el tramo que a continuación se reseña, durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, los días hábiles de pesca serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, con un cupo máximo de capturas de 8 truchas superiores a 21 cms. por pescador y día, quedando prohibida la utilización del cebo natural. A partir del 1 de julio se establece la veda absoluta. Asimismo queda prohibida la pesca con redes durante todo el año.

—RIO O GARGANTA DEL VIEJAS. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor). En toda su longitud, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor.

2.4.—En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la

pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 31 de agosto. Asimismo se prohíbe la pesca con redes todo el año.

—TRAMO DEL RIO TIETAR. (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejada, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

—TRAMO DEL RIO JERTE, CHARCO DE CRISTO. (Término de Navaconcejo). Comprendido entre los límites: Superior, Chorreón del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco el Cristo).

—TRAMO DEL RIO HURDANO. (Términos de Nuñomoral y Caminomorisco). Comprendido entre los límites: Superior, su confluencia con el río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

—TRAMO DEL RIO LADRILLAR. (Términos de Ladrillar y Caminomorisco). Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

—TRAMO DEL RIO AMBROZ. (Término de Hervás). Comprendido entre los límites: Superior, puente de entrada a la colonia de El Salugra. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

—TRAMO DEL RIO IBOR. (Términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor). Comprendido entre los límites. Superior, su confluencia con el río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el periodo de pesca de la trucha será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

2.5.—En la presa de Baños (Término de Baños de Montemayor), se prohíbe la pesca de la trucha durante todo el año. Asimismo, se prohíbe la utilización de la lombriz de tierra como cebo para la pesca de otras especies, al objeto de fomentar la población de truchas que habita dicho embalse.

3.—PROHIBICIONES ESPECIALES

3.1. Queda prohibida la pesca desde embarcaciones y en la totalidad de las islas, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

—Embalse de Valdecañas.

—Embalse de Cedillo.

—Embalse de Portaje.

—Embalse de Torrejón-Tajo.

—Embalse de Torrejón-Tiétar.

—Embalse de Canchales.

—Embalse de Peña del Aguila.

—Charca de Casas de Hito.

—EMBALSE DE ALCANTARA:

* TRAMO 1.—RIO ALAGON: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Cedillo a Zarza la Mayor.

* TRAMO 2.—RIO ALMONTE: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, Puente de la carretera N-630.

* TRAMO 3.—RIO TAJO: Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa de Torrejón. Inferior, desembocadura de la Rivera de Fresnedosa.

—EMBALSE DE ORELLANA:

* TRAMO 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo de Casas. Inferior, puente de Cogolludos.

* TRAMO 2: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo de San Román. Inferior, desembocadura Arroyo de las Valsecas.

—EMBALSE DE MONTIJO: Comprendido entre los límites: Superior, puente Romano de Mérida. Inferior, muro del embalse.

—EMBALSE DE LA SERENA:

* TRAMO 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo del Cañaveral. Inferior, desembocadura Arroyo de Dos Hermanas.

* TRAMO 2: Comprendido entre los límites: Superior, Viaducto de la carretera Talarrubias-Sirueta, sobre el río Guadalemar. Inferior, Viaducto de la carretera Puebla de Alcocer-Cabeza del Buey, sobre el río Guadalemar.

—EMBALSE DEL ZUJAR:

* TRAMO 1: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura Arroyo del Caserón en el Arroyo Almorchón. Inferior, puente sobre el Arroyo Almorchón, en la carretera al muro del embalse de la Serena.

* TRAMO 2: Comprendido entre los límites: Superior, muro del embalse de la Serena. Inferior, desembocadura del Arroyo del Lobo.

—EMBALSE DE GARCIA DE SOLA:

* TRAMO 1: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el arroyo Almagrera. Inferior, Casa de los Chiqueros.

—EMBALSE DE ALANGE: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre el río Machel. Inferior, cortijo de las cumbres.

—EMBALSE DE CIJARA: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, Estrecho del muro. Inferior, puntal de las Navas.

3.2.—Queda prohibido todo tipo de pesca, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, en los tramos de los siguientes embalses:

—EMBALSE DE NOGALES: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse sobre la Rivera de Salvatierra. Inferior, desembocadura del Arroyo Pata de la Mora, en su margen derecha.

—EMBALSE DE GUADILoba: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, casa de la Orofresna.

—EMBALSE DE VALUENGO: En el tramo comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, desembocadura del Arroyo de la Parrilla.

4.—PESCA CON REDES:

Debido a la extrema sequía que está padeciendo nuestra Región, las condiciones hidrobiológicas de nuestros ríos y masas de agua, no son las más adecuadas para albergar a las poblaciones piscícolas de las mismas, ya que en numerosos casos los caudales se encuentran por debajo de los considerados ecológicos para esos tramos, disminuyendo los refugios necesarios para la defensa de las especies piscícolas.

En consecuencia, y al objeto de proteger y conservar las poblaciones piscícolas de nuestras aguas, se prohíbe pescar con cualquier tipo de redes en todos los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando las condiciones hidrobiológicas de un tramo o masa de agua hagan disminuir la calidad de sus aguas por debajo de unos mínimos, imprescindibles para la supervivencia de sus poblaciones piscícolas o bien puedan poner en peligro el uso que se venga realizando de las mismas, podrán autorizarse el uso de redes en ese tramo o masa de agua.

Quedan exceptuadas de la prohibición de pescar con redes, aque-

llas masas de agua que estén declaradas oficialmente como Explotaciones de Acuicultura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 31 de enero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ensanche, Mejora y Refuerzo Ctra. BA-501, de la C-530 a Villar del Rey».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	16-03-95	9:30
Villar del Rey	16-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY».

TERMINO MUNICIPAL: BADAJOZ.

PROPIETARIOS:

CORCHITO, S. A.
M. PAZ DELGADO VALLINA
JOSE SANTIAGO MARTIN
HNOS. ARRIBA WEUTHEY
ILDEFONSO BOYERO GONZALEZ
JUANA GAMONAL GAMERO

OBRA: «ENSANCHE, MEJORA Y REFUERZO BA-501, DE LA C-530 A VILLAR DEL REY»

TERMINO MUNICIPAL: VILLAR DEL REY.

PROPIETARIOS:

JUANA GAMONAL GAMERO
ADELA CASTILLO GRAGERA
FERNANDA MEDRANO RIVERO
ENRIQUE MORERA VENERO
TEMERLAN GIRALDO GALLARDO
FRANCISCO FRAIRE PAVO
ADELA PACHECO MUNICIO
FERNANDO GARCIA ESTRELLA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY
FRANCISCO GUTIERREZ DEL AMO
MANUEL GARCIA CABEZAS
ANTONIO RECIO RODRIGUEZ.

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de N-432 a Fuente del Maestre».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villalba de los Barros	20-03-95	9:30
Fuente del Maestre	20-03-95	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO CTRAS. BA-901, DE VILLALBA DE LOS BARROS A FUENTE DEL MAESTRE Y BA-902 DE N-432 A FUENTE DEL MAESTRE.

T.M.: FUENTE DEL MAESTRE.

PROPIETARIOS:

AGUSTIN ARIAS RAMIREZ
ANGEL LLAMAZARES ORTIZ
ANTONIO ALVAREZ GOMEZ
ANTONIO CALDERON CASIMIRO
ANTONIO CALEYA LOPEZ
ANTONIO CHAVES ZAMBRANO PECERO
ANTONIO GARCIA RIBERO
ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ
ANTONIO LUIS GORDILLO LOPEZ
ANTONIO MORENO GUTIERREZ
ANTONIO SANTIAGO PECERO
ANTONIO SAYAGO GORDILLO
C.B. HNOS. JARAQUEMADA OVANDO
DIEGO CORDERO CUELLAR, ANTONIO ALVAREZ PAVON Y
JUAN BLANCA FRANCO
DIEGO ORTIZ CABEZA
ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO

EUGENIO CABAÑAS COLOMERA-GUERRERO
 EUGENIO IGLESIAS GONZALEZ
 FELIX ZAMBRANO AMAYA
 FERNANDO PECERO GORDILLO
 FRANCISCO HERNANDEZ CASTELAO
 FRANCISCO MORGADO CALEYA
 FRANCISCO PECERO PECERO
 HNOS. CABAÑAS VERGARA
 ISABEL M. CHAVES JARAMILLO
 ISABEL RUIZ ZAMBRANO
 ISABEL SAYAGO RODRIGUEZ
 JAVIER SANCHEZ ZAMBRANO
 JOSE A. CASIMIRO SANABRIA
 JOSE JOAQUIN CASILLAS OVANDO
 JUAN ANTONIO CUELLAR JIMENEZ
 JUAN ANTONIO SANCHEZ SANTIAGO
 JUAN CUELLAR ZAMBRANO
 JUAN MORENO PECERO
 JUAN MORGADO RICO
 JUAN PEREZ RANGEL
 JUAN PICALLO DEL MANZANO
 JUAN ZAMBRANO BENAVENTE
 JULIAN CONDE CONDE
 LORENZA BLANCA FRANCO
 LUIS GONZALEZ ESPINOSA
 LUISA SANCHEZ BARRIOS
 MANUEL LOPEZ PECERO
 MANUEL MENOR ZAMBRANO ZAMBRANO
 MANUEL ZAMBRANO ZAMBRANO Y OTRO
 MARIA GOMEZ SANTIAGO
 MARIANO CALDERON ORDOÑEZ
 MIGUEL LASO CORREA
 MODESTO GARCIA GARCIA
 PEDRO BECERRA CASILLAS
 PEDRO GORDILLO CERVERA
 PEDRO Y HNOS. LLAMAZARES GOMEZ
 PURIFICACION SARA JARAMILLO
 PURIFICACION ZAMBRANO GOMEZ
 S.A.T. 2686 LA EXTREMEÑA AGRICOLA
 TEODORA MUÑOZ VERGELES

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LAS CTRAS. BA-901, DE VILLALBA DE LOS BARROS A FUENTE DEL MAESTRE Y BA-902, DE LA N-432 A FUENTE DEL MAESTRE.

TRAMO: VILLALBA DE LOS BARROS - N-432.

TERMINO MUNICIPAL: VILLALBA DE LOS BARROS.

PROPIETARIOS:

HNOS. MARROQUIN SECO
 ANTONIO FERNANDEZ CARCABOSO
 RAFAEL HERMOSO MENDEZ
 ANDRES CARCABOSO SANCHEZ

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento Ctra. CC-800, de Trujillo a Montánchez. Tramo: Montánchez-Torre de Santa María».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Torre Sta. María (Desde Fco. Alvarado Suero hasta Angel Campos Muñoz)	21-03-95	10:00
Torre Sta. María (Desde Valentín Muñoz Fernández hasta el final)	22-03-95	10:00
Montánchez (Desde Agustín Rico Jiménez hasta J. Antonio Bautista)	23-03-95	10:00
Montánchez (Desde J. Manuel y Consolación Madruga hasta el final)	24-03-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA CC-800, DE TRUJILLO A MONTANCHEZ».

TRAMO: MONTANCHEZ - TORRE DE SANTA MARIA.

TERMINO MUNICIPAL: TORRE DE SANTA MARIA.

PROPIETARIOS:

FRANCISCO ALVARADO SUERO
 TEODORO ARIAS FERNANDEZ
 ADRIAN, FRANCISCO Y PETRA BAZAGO ALVARADO
 JUANA BAZAGO FLORES
 FRANCISCO BAZAGO ALVARADO
 PEDRO BECERRO HOLGADO
 CATALINA PEREZ CEBRIAN
 AGUSTINA SANABRIA GOMEZ
 PEDRO, NICOLAS Y FABRICIANO SOLIS BERMEJO
 JOAQUIN SANCHEZ GOMEZ
 ISABEL CARRASCO LOZANO
 FRANCISCO, JUAN, MARIA Y PETRA MARGALLO BAZAGO
 EUGENIO GONZALEZ ALVARADO
 ISAAC ROBLES GARCIA
 CARLOS CERRUDO FLORES
 GLORIA REDONDO CASTRO
 AQUILINA FERNANDEZ LEDO
 CIRIACO, FRANCISCO, ISIDRA, PETRA Y ROGELIO
 REDONDO ALVARADO
 ROGELIO REDONDO ALVARADO
 FELICIDAD GALAN SOLIS
 JUAN GONZALEZ GONZALEZ
 ANGEL CAMPOS MUÑOZ
 VALENTIN MUÑOZ FERNANDEZ
 FRANCISCO MUÑOZ FERNANDEZ
 JUAN HIDALGO SOLANO
 FRANCISCO RUEDA CAMPOS
 M. JUANA SANABRIA GOMEZ
 FEDERICO CARRASCO FRAGOSO
 MAGDALENA CARRASCO FRAGOSO
 JOSE CARRASCO IGLESIAS
 FRANCISCA DURAN MUÑOZ
 ANTONIO FRAGOSO RUEDA
 BASILIA GALAN SOLIS
 VICTORIANO MATEO SUERO
 MIGUEL MERINO ARIAS
 AMPARO, M. ANTONIA Y RODRIGO MUÑOZ PEREZ
 MERCEDES PEREZ IGLESIAS
 MERCEDES RUBIO BAZAGO

ISABEL SANCHEZ GOMEZ
 MERCEDES SANCHEZ ALVARADO
 JUAN SOLANO VALHONDO
 DIEGO SUERO OLMOS
 JOSE VALHONDO RUEDA
 ALVARO REDONDO MATEO
 ALVARO Y ANA REDONDO MATEO

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-800, DE TRUJILLO A MONTANCHEZ».

TRAMO: MONTANCHEZ - TORRE DE STA. MARIA.

T.M.: MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

AGUSTIN RICO JIMENEZ
 ALFONSO BENITO FERNANDEZ
 ANA FLORES CARRASCO
 ANA LAZARO GALAN
 ANASTASIA PULIDO LAVADO
 ANTONIO BAUTISTA LAZARO
 ANTONIO CARRASCO CABALLERO
 ANTONIO MATEOS SENSO
 ASUNCION GALAN GOMEZ
 CASIMIRO CORRIOLS MARTIL
 CELESTINO LAZARO GALAN
 CIRIACO FRAGOSO ROSCO
 CLOTILDE CARRASCO NOGALES
 DIEGO VALVERDE DONAIRE
 EMILIA E INES TORREMOCHA GALAN
 EMILIO CACERES VALIENTE
 EMILIO GALAN GOMEZ
 FRANCISCO MARGALLO PEREZ
 HIPOLITO ROSCO LEDO
 HROS. ADOLFO LOZANO VIZCAINO
 HROS. DE LUZ BELLA REBOLLO LAZARO
 INDALECIO GONZALEZ GALAN
 INES RUBIO GALAN
 ISABEL GOMEZ HOYOS
 ISABEL LEO MARGALLO
 ISABEL Y J. ANTONIO GONZALEZ VALIENTE
 J. ANTONIO BAUTISTA BAUTISTA Y OTROS
 J. MANUEL Y CONSOLACION MADRUGA
 JACINTO SANCHEZ GOMEZ
 JESUS MADRUGA LOZANO
 JOSE IZQUIERDO ENCARNACION

JOSEFA Y JAVIER BAUTISTA MARGALLO
 JUAN CABALLERO PULIDO
 JUAN MERINO ARIAS
 JUANA MEDINA GALAN
 JUANA PALOMINA ARIAS
 M. ANTONIA BAUTISTA BAUTISTA
 M. INMACULADA, LEOPOLDO Y ADOLFO SENSO SENSO
 MARGARITA PEREZ LAZARO
 MARIA MARGALLO PEREZ
 MARIA PILAR GALAN CACERES
 MARIA Y BENITA CABALLERO MUÑOZ
 MERCEDES GALAN GARCIA-MARGALLO
 MERCEDES RUBIO GONZALEZ
 MICAELA LAVADO GARCIA
 ODON Y HNOS. TREJO FERNANDEZ
 PEDRO NOGALES GOMEZ
 PILAR, JOSEFA Y AGUSTIN FLORES GOMEZ
 PURIFICACION GALAN FLORES
 QUINTIN LOPEZ LAZARO
 SINFOROSA ARIAS MERINO
 TRINIDAD GALAN FLORES
 TRINIDAD GALAN LOZANO
 VICTORIANO CABALLERO PULIDO

ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de Agua a Albalá del Caudillo. Modificado».

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Albalá	20-03-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
 Urbanismo y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A ALBALA DEL CAUDILLO. MODIFICADO».

TERMINO MUNICIPAL: ALBALA DEL CAUDILLO.

PROPIETARIOS:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBALA DEL CAUDILLO
 MARIA BONILLA SANCHEZ
 ANTONIO FERNANDEZ LEO
 FRANCISCA, JUSTINO, FEDERICO, MARIA DIAZ FERNANDEZ
 VICTORIANO FERNANDEZ PEREZ
 ISABEL FERNANDEZ RUBIO
 FRANCISCO JIMENEZ BORREGUERO
 CATALINA JIMENEZ RUBIO
 FRANCISCO LEO VARILLA
 JUAN MELLEEN GALLARDO
 CATALINA PEREZ BERROCAL

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Mejora de abastecimiento a Guadalupe».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 21 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «MEJORA DE ABASTECIMIENTO A GUADALUPE»

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, Dirección General de Infraestructura, remitió con fecha 12 de mayo de 1993 a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del Proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente estableció, a continuación, con fecha 19 de mayo de 1993, un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones, sobre el Impacto Ambiental del Proyecto.

La relación de consultados y los aspectos más significativos de las respuestas recibidas, se recogen en el Anexo I.

En virtud del artículo 14 del citado Reglamento con fecha 29 de junio de 1993 la Agencia de Medio Ambiente dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17 del citado Reglamento, fue sometido a trámite de información pública, mediante Resolución que se publicó en el D.O.E. n.º 2 de fecha 5 de enero de 1995. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado las siguientes alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura. En el Anexo II se recogen las alegaciones presentadas y se detallan las consideraciones que sobre las mismas realiza la Agencia de Medio Ambiente, para su aceptación o rechazo.

El Anexo III contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo IV.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de «Mejora de Abastecimiento a Guadalupe»

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de mejora de abastecimiento a Guadalupe, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución de dicho proyecto pueda considerarse ambientalmente aceptable, las siguientes condiciones:

1.—Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.—Una vez determinada la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra (plantas de tratamientos de áridos, almacenamiento temporal de materiales, canteras, préstamos, parques de maquinarias) así como la situación de vertederos y escombreras se deberá presentar en la Agencia de Medio Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que incluya todas las medidas correctoras y de restauración de dichas actividades.

3.—La desforestación del vaso del embalse se realizará en tiempo y forma, de modo que no afecte a los procesos de cría, puesta y maduración de los pollos de la avifauna existente.

4.—Los trabajos de restauración deberán estar ejecutados en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras. Para comprobar esta condición el Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente, con anterioridad a la recepción provisional de la obra, un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actividades referidas en el presente condicionado y de la ejecución de las medidas correctoras.

Del examen de esta documentación por parte de la Agencia de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración Ambiental del Proyecto.

A N E X O I

RELACION DE CONSULTADOS

- Ayuntamiento de Guadalupe.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Comisaría de Aguas.
- ADENEX (Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura)
- CEPA (Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental).

ASPECTOS MAS SIGNIFICATIVOS DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

1.—El Ayuntamiento de Guadalupe envió acuerdo plenario sobre remisión de informe favorable, ya que a su juicio el proyecto no perjudicará al medio ambiente y supone un gran beneficio para Guadalupe.

2.—ADENEX, describe detalladamente los valores naturales de la zona y tras realizar una previsión de impactos, cataloga el impacto del proyecto como severo, requiriendo por tanto la adecuación de medidas preventivas y correctoras.

Se detallan los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, tales como actuaciones en fase de construcción, en fase de explotación y actividades derivadas tales como líneas eléctricas, actividades recreativas, etc.

Se recomienda evaluar todos los impactos potenciales relacionados con el Proyecto y por último se proponen algunas medidas correctoras que debería incluir el Estudio de Impacto Ambiental, tales como:

- 1.—Revegetación de márgenes del embalse, taludes y zonas afectadas por las obras.
- 2.—Organización del movimiento de maquinaria, orientado a producir el menor impacto posible.
- 3.—Descompactación de suelos afectados por el tráfico de maquinaria.
- 4.—Estabilización de taludes.
- 5.—Reposición de pérdidas de vegetación y protección de elementos sobresalientes singulares.
- 6.—Restauración de la zona afectada por la conducción subterránea.
- 7.—Adecuar las características del Depósito y Depuradora proyectados al entorno monumental de Guadalupe.

A N E X O I I

RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA

Durante el periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Tras comentar las distintas alternativas estudiadas se recomienda que debe tenderse a soluciones mancomunadas para el abasteci-

miento de agua a varias poblaciones y se señala la conveniencia de promover campañas de concienciación sobre la necesidad de un uso racional y económico del agua.

En cuanto a las medidas correctoras se remite a las sugerencias y propuestas efectuadas por esta Asociación en el periodo de consultas y que se recogen en el Anexo I.

Por último se recomienda desechar la idea de adecuar el entorno del embalse como zona de recreo.

A este respecto la Agencia de Medio Ambiente aclara que el Estudio de Impacto Ambiental no propone adecuar el entorno del embalse como zona de recreo, sino «aumentar y conservar la capacidad de recreo de la zona» y evidentemente el tipo de recreo que actualmente existe en la zona, y que en su caso se fomentaría, se podría calificar como ecológico.

A N E X O I I I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto define los trabajos, instalaciones y maquinaria necesario para la construcción de las obras de abastecimiento de agua a Guadalupe.

Las actuaciones necesarias son las siguientes:

- Presa en el arroyo Guadalupejo.
- Conducción desde la Presa al Depósito regulador y de carga, siguiendo la traza del «Camino del Mato y Mirabel».
- Depósito de 1.500 m.³

Las características del proyecto son las siguientes:

Situación: Arroyo Guadalupejo. Término Municipal de Guadalupe.

Presa:

- Tipología: De gravedad, de hormigón y planta recta.
- Altura máxima sobre cimientos: 36,40 m.
- Longitud coronación: 129,50 m.
- Cota del cauce: 670,20.
- Cota coronación: 697,60.
- Aliviadero: De labio fijo, sobre el cuerpo de la presa.

Embalse:

- Máximo nivel normal: 695,50.
- Máximo nivel extraordinario (avenidas) 696,15.
- Superficie inundada: 37.115 m.²
- Volumen embalse: 295.457 m.³

ANEXO IV

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Necesidades de agua y estudio de alternativas.

Tras la descripción del estado actual del abastecimiento a Guadalupe y el estudio de necesidades se comparan todas las alternativas estudiadas atendiendo a los datos de aportaciones de agua, consideraciones económicas y consideraciones ambientales, valorando en orden de preferencia cada uno de los aspectos tratados para elegir la alternativa seleccionada denominada G-1.

Las alternativas estudiadas son las siguientes:

—Solución G-1: en el Arroyo Guadalupejo, a unos 1.100 metros aguas abajo de azud de captación actual.

—Solución G-2: en el mismo Arroyo unos 1.400 metros aguas abajo de la solución anterior.

—Solución G-3: en el mismo Arroyo Guadalupejo, unos 400 metros aguas abajo de la solución anterior.

—Solución V-1: en el Arroyo Valhondo, a unos 100 metros aguas arriba de la desembocadura de este Arroyo en el Guadalupejo.

—Solución V-2: en este mismo Arroyo a unos 1.500 metros aguas arriba de la solución V-1 anterior.

—Solución C-1: en el Arroyo de la Celada, cabecera del Río Rucas.

2.—ESTUDIO DEL MEDIO Y ANALISIS DEL IMPACTO.

El estudio del medio incluye una descripción de los factores ambientales que pueden verse afectados por el proyecto (geología, geomorfología, climatología, hidrología, vegetación, fauna y paisaje). Tras la identificación de los factores susceptibles de recibir impacto y de las acciones que pueden afectar a estos factores, se describen los impactos derivados del proyecto, tanto en la fase de construcción como durante la explotación.

La valoración cualitativa de los impactos califica los impactos como compatibles o moderados a excepción del impacto sobre la vegetación que se considera severo.

La valoración cualitativa indica que tras la aplicación de medidas correctoras el impacto global del proyecto será positivo.

3.—MEDIDAS CORRECTORAS.

En el Estudio de Impacto Ambiental se relacionan todas las medi-

das que habrán de aplicarse a fin de minorizar y amortiguar cada uno de los impactos originados por la construcción del embalse.

Se detallan las medidas particulares para cada impacto, tanto en fase de construcción como en la de explotación.

De todas las medidas cabe destacar:

1.—Medidas de protección de cauces y prevención de riesgos de contaminación de aguas.

2.—Recuperación de suelo fértil para su posterior uso en restauración.

3.—Limpieza y retirada de todo tipo de residuos generados.

4.—Integración paisajística de la obra con la remodelación de la topografía y la revegetación de la zona con hidrosiembra en todos los taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15% y plantación de especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada zona (ribera a pie de presa, colas del embalse, pantallas visuales, márgenes, etc.).

5.—Adecuación y restitución de caminos en función del uso previsto para cada caso (acceso a fincas, mantenimiento de la presa, ruta turística, ruta ecológica, etc.).

6.—Durante la fase de explotación, seguimiento de una adecuada planificación del uso y aprovechamiento del agua embalsada con objeto de mantener el máximo nivel de embalse.

7.—Mantenimiento del caudal ecológico.

El Estudio incluye las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras propuestas que ascienden a un total de 13.927.610 ptas.

4.—PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Estudio se completa con el calendario de obras y el Plan de Seguimiento y Control en el que se establecen las líneas de actuación que garanticen la idoneidad y el buen desarrollo de las medidas correctoras y las gestiones auxiliares de mantenimiento para lograr una integración máxima del proyecto y unos efectos secundarios mínimos.

Entre las medidas propuestas se incluyen:

—Vigilancia de la maquinaria.

—Control de los caminos de acceso.

—Medidas para minimizar los efectos en el cauce aguas abajo de la obra.

- Control y seguimiento de las plantaciones.
- Control de los niveles de agua y estudios de calidad.

Mérida, 21 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Reglamentación especial del tramo superior del río Gévora (términos de La Codosera y Alburquerque) durante 1995.

En relación con la próxima temporada de pesca de trucha en el tramo superior del río Gévora y al objeto de ordenar los aprovechamientos piscícolas del mismo, esta Agencia, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, aprueba las siguientes normas:

REQUISITOS

Podrán optar a pescar en dicho tramo todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de la

trucha, y que no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la normativa en materia de Pesca.

CONDICIONES GENERALES

* **LIMITES DEL TRAMO TRUCHERO:** Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior, quinientos metros aguas abajo de la Ermita de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora, hasta 500 metros aguas arriba de ésta.

* **DIAS DE PESCA Y PERIODO HABIL:** Sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, durante el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 2 de julio de 1995, ambos inclusive.

Fuera del periodo señalado anteriormente podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en vigor en materia de pesca.

* **LONGITUD MINIMA AUTORIZADA:** 19 cm.

* **NUMERO MAXIMO DE PIEZAS POR PESCADOR Y DIA:** Diez (10).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Vestuario para agentes forestales».

Se anuncia a contratación directa, por un importe máximo de 2.100.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Hasta las 14.00 horas

del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 3 de marzo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 6 de marzo de 1995, por la que se cita a Veratiétar, S.A., para la celebración de vistas orales.

Habiéndose intentado citar a VERATIETAR, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Campo Arañuelo, Parcela 14-18-22, para la celebración de vistas orales de las reclamaciones de portes presentadas contra dicha empresa por D. Anselmo Prieto Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Placentina de Transportes (PLACOTRA), en relación con varios transportes de mercancía desde Navalmoral de la Mata a Valencia, Santander, Albacete, Lezo, Campo Lameiro, Pontevedra, Vigo, La Coruña, Orense y Barcelona, se le cita por el presente y a los mismos efectos para el día 20 de marzo de 1995, a las 11,35 horas, en el domicilio de la Consejería de Industria y Turismo, sita en calle Cárdenas, número 11, de Mérida, debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho, y pudiendo examinar en el mismo domicilio y hasta dicho día las reclamaciones o solicitar copias de ellas.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Urbanización de la Travesía de Coria en la C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres (2.º Fase).

Advertido error en el texto de la Resolución 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Urbanización de la Travesía de Coria en la C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres (2.ª Fase), publicada en el D.O.E. n.º 24, de 25 de febrero de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 602, columna 1.ª

Donde dice: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los

locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

Debe decir: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad (hasta el día 10 de marzo de 1995) y en la Avenida del Guadiana, s/n, Bloque A (desde el día 11 de marzo de 1995 hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de accesos al Matadero Municipal de Zafra desde la carretera N-435.R.

Advertido error en el texto de la Resolución 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de accesos al Matadero Municipal de Zafra desde la Carretera N-435.R, publicada en el D.O.E. n.º 24, de 25 de febrero de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 601, columna 2.ª

Donde dice: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

Debe decir: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad (hasta el día 10 de marzo de 1995) y en la Avenida del Guadiana, s/n, Bloque A (desde el día 11 de marzo de 1995 hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de pavimentación en carretera de Alange y calle Mirando al Río, en Mérida.

Advertido error en el texto de la Resolución 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de pavimentación en carretera de Alange y calle Mirando al Río, en Mérida, publicada en el D.O.E. n.º 24, de 25 de febrero de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 601, columna 1.ª

Donde dice: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

Debe decir: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad (hasta el día 10 de marzo de 1995) y en la Avenida del Guadiana, s/n, Bloque A (desde el día 11 de marzo de 1995 hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Adecuación de la travesía de la C-420 a su paso por Cabeza del Buey.

Advertido error en el texto de la Resolución 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Adecuación de la travesía de la C-420 a su paso por Cabeza del Buey, publicada en el D.O.E. n.º 24, de 25 de febrero de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 601, columna 2.ª

Donde dice: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los

locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

Debe decir: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad (hasta el día 10 de marzo de 1995) y en la Avenida del Guadiana s/n, Bloque A (desde el día 11 de marzo de 1995 hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Adecuación y Mejora de la Travesía de la C-423 a su paso por Guareña.

Advertido error en el texto de la Resolución 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Adecuación y Mejora de la Travesía de la C-423 a su paso por Guareña, publicada en el D.O.E. n.º 24, de 25 de febrero de 1995, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 602, columna 2.ª

Donde dice: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad.

Debe decir: El proyecto y pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida (Badajoz), c/ Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad (hasta el día 10 de marzo de 1995) y en la Avenida del Guadiana, s/n, Bloque A (desde el día 11 de marzo de 1995 hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. 15.07.92 (D.O.E. 23.07.92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Encauzamiento del arroyo del Pangüito en Mirandilla».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DEL PANGÜITO EN MIRANDILLA».

Presupuesto de Contrata: 41.000.000.

Anualidades: 1995: 41.000.000.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.640.000.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
E	5	d

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Rincón de Ballesteros desde la Mancomunidad de Lácara Norte».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A RINCON DE BALLESTEROS DESDE LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE».

Presupuesto de Contrata: 38.000.000.

Anualidades: 1995: 38.000.000.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.520.000.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
E	I	d

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 hora: del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Depósito de agua a Castilblanco».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «DEPOSITO DE AGUA EN CASTILBLANCO».

Presupuesto de Contrata: 34.391.334.

Anualidades: 1995: 34.391.334.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.375.653.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
C	2	d
E	I	c

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Depósito de agua en Pradochano».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «DEPOSITO DE AGUA EN PRADOCHANO».

Presupuesto de Contrata: 33.331.283.

Anualidades: 1995: 33.331.283.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.333.251.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
C	2	c
E	1	c

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contrata-

ción en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a la Bazana desde Valuengo».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA BAZANA DESDE VALUENGO».

Presupuesto de Contrata: 26.000.000.

Anualidades: 1995: 26.000.000.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.040.000.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
E	I	d

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sítos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Colector de saneamiento en Solana de los Barros».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las Obras de: «COLECTOR DE SANEAMIENTO EN SOLANA DE LOS BARROS».

Presupuesto de Contrata: 34.000.000.

Anualidades: 1995: 34.000.000.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.360.000.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
E	I	d

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia Subasta con Admisión Previa para la adjudicación de las obras de: «Abastecimiento de agua a Portaje y Cachorrilla».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación

de las Obras de: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A PORTAJE Y CACHORRILLA».

Presupuesto de Contrata: 40.000.000.

Anualidades: 1995: 40.000.000.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.600.000.

Clasificación requerida:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORIA:
E	I	d

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, S/N.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 10 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 21 de abril de 1995.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO

ANUNCIO de 3 de marzo de 1995, por el que se hace pública la adjudicación del suministro de cortinas para los edificios de la Junta de Extremadura sitos en la Avenida del Guadiana s/n. de Mérida.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 03.03.95, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente mediante el sistema de contratación directa el suministro de cortinas para los edificios de la Junta de Extremadura sitos en la Avenida del Guadiana s/n. de Mérida, expediente número 0006.95, a favor de la empresa HOGAR MODA S. L. y por la cantidad de 6.998.500 Ptas.

Mérida, 3 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico (P.O. 10.06.93), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación del Proyecto y las obras de Adecuación Sala Semisótano para exposiciones en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz, por el sistema de concurso.

Objeto: Proyecto y Obras de Adecuación Sala Semisótano para Exposiciones en el Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz.

Presupuesto de contrata: 30.000.000 de Ptas.

Plazo de ejecución: UN MES.

Fianza provisional: Dispensada

Fianza definitiva: 1.200.000 Ptas.

Clasificación requerida:

Grupo:	Subgrupo:	Categoría
K	5	c

Exposición del Pliego: El Informe Técnico, Pliego de Prescripciones y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Sancho Pérez, 6, de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de Proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Sancho Pérez, 6, de Mérida, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 27 de febrero de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 24 de febrero de 1995, relativo a las adjudicaciones de suministros realizados durante el año 1994.

Relación de Adjudicaciones de suministros realizados durante el año 1994:

—Adjudicación de tres autobombas nodrizas con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a la empresa ITURRI, S.A., de Sevilla; por el precio de 57.762.990 ptas.

—Adjudicación de una autobomba urbana ligera con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a la empresa ITURRI, S.A., de Sevilla; por el precio de 17.990.000 ptas.

—Adjudicación del suministro de pan con destino al Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, a la empresa Industrias Panaderas Placentinas, S.A. (INPANSÁ); por el precio de 5.670.816 ptas.

—Adjudicación de diverso material para renovación de distribución de alimentos y lavado de vajilla para el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, a la empresa Santos Maquinaria para Hostelería, S.L., de Salamanca; por el precio de 17.282.550 ptas.

—Adjudicación de cincuenta y seis equipos informáticos con destino a distintas dependencias de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, a la empresa Soft-Sell, S.A., de Madrid; por el precio de 8.873.676 ptas.

—Adjudicación de cuarenta y cuatro equipos informáticos y software con destino a distintas dependencias de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, a la empresa Soft-Sell, S.A., de Madrid; por el precio de 8.847.824 ptas.

—Adjudicación de una aplicación informática integrada para la gestión de Ayuntamientos, a la empresa Gestores Informáticos de Municipios, de Antequera (Málaga); por el precio de 33.900.000 ptas.

—Adjudicación de una autobomba urbana ligera con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, a la empresa INCIPRESA, S.A., de Madrid; por el precio de 19.976.000 ptas.

—Adjudicación de doce equipos informáticos y software con destino a distintas dependencias de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, a la empresa A.P.D. Compañía Española de Informática, de Madrid; por el precio de 9.397.516 ptas.

—Adjudicación de cuarenta impresoras láser con destino a distintas dependencias de la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, a la empresa Rank-Xerox, de Sevilla; por el precio de 6.600.000 ptas.

—Adjudicación de maquinaria con destino a la Imprenta Provincial, a la empresa Sugraex, de Badajoz; por el precio de 19.769.075 ptas.

Cáceres, 24 de febrero de 1995.—El Secretario

AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 10 de enero de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación al P.G.O.U. n.º 58.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19.12.94, el expediente n.º 58 de modificación al P.G.O.U, que plantea el paso de suelo clasificado como urbanizable no programado de uso industrial a suelo urbano residencial de 38,69 Has. de terreno en la finca «El Prado», se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo, se acordó determinar expresamente como áreas afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las zonas comprendidas en las nuevas determinaciones del Planeamiento, que supone, en su caso, modificación del régimen urbanístico existente.

La suspensión tendrá una duración contada a partir de la publicación de este acuerdo, de dos años como máximo, y se extinguirá con la aprobación definitiva.

Mérida, 10 de enero de 1995.—El Alcalde, ANTONIO VELEZ SANCHEZ

AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA

EDICTO de 30 de enero de 1995, sobre aprobación provisional del Proyecto de Modificación del Suelo Urbano.

Aprobado provisionalmente por el pleno de esta Corporación Municipal, en sesión del día 27 de enero de 1995, el Proyecto de Modificación del Suelo Urbano de este pueblo de Holguera, redactado por el arquitecto don Manuel Sainz de Vicuña y Melgarejo, se somete a la información pública reglamentaria, por espacio de un mes.

Las alegaciones podrán formularse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de dicho periodo.

Holguera, 30 de enero de 1995.—El Alcalde, PEDRO TOME GOMEZ

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 16 de febrero de 1995, para la adjudicación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Moraleja y Poblado de Vegaviana.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 17 de enero de 1995, el Pliego de Condiciones Económico Administrativo que ha de regir la contratación de las explotaciones del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Moraleja y Poblado de Vegaviana, se expone al público, durante el plazo de ocho días, efectuándose simultáneamente con el Anuncio de concurso al amparo del Art. 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO.—La adjudicación, mediante concurso, de los Servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

DURACION DEL CONTRATO.—Diez años.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones para tomar parte en el Concurso, se llevarán a efecto durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de Extremadura o B.O. de la Provincia, de 10 a 13 horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Dentro del plazo señalado podrán entregarse las plicas con los siguientes documentos:

A.—Resguardo de garantía provisional.

B.—Declaración en la que acredite, bajo su responsabilidad, no estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

C.—Documento N. de Identidad del licitador, en caso de persona física.

D.—Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder bastanteado a costa del licitador

E.—Certificado del Registro de tener escriturado y totalmente desembolsado un Capital Social mínimo de 3.000.000 de pesetas, antes de la fecha de presentación de proposiciones.

F.—Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y justificante de pago de los Seguros Sociales.

G.—Memoria sobre la justificación y prestación del servicio, en la que se especificará la retribución económica del licitador con el detalle de los componentes de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.

H.—Proposición ajustada al modelo que figura al final del anuncio.

I.—Cualquier otra documentación que el proponente estime oportuna para acreditar su idoneidad y ventajas de su oferta para optar al presente concurso.

APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION DEL CONCURSO.—La Mesa de Concurso se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo determinado en el Art. 33 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION.—D....., en su propio nombre y representación (o en representación de.....), con domicilio

en....., provisto de D.N.I. número, expedido en con fecha, bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado de Moraleja y Poblado de Vegaviana, se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en memoria adjunta, por el plazo de concesión de 10 años, en las siguientes condiciones:

a).—Que a la vista del resultado económico previsto, resulta un superávit (o déficit) de pesetas por cada metro cúbico facturado.

Que para la determinación de la referida participación (o subvención) y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones se prevean los siguientes valores:

a.1.—Que de conformidad con los ingresos tarifarios previstos por aplicación a los abonados de las tarifas anualmente vigentes, resulta una tarifa media de pesetas por metro cúbico de agua facturado.

a.2.—Que el coste unitario del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado es de pesetas por metro cúbico de agua facturado.

Fecha y firma del Licitador.

Moraleja, 16 de febrero de 1995.—El Alcalde.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

